

biental europea. El estudio pone de relieve que la realidad efectiva del principio de transparencia en la UE resulta dispar (pág. 241) debido fundamentalmente a la variedad de políticas que afectan al medio ambiente, a la implicación de sectores donde la transparencia resulta muy difícil (fondos estructurales) y a los obstáculos que surgen, por ejemplo, en la ejecución de sentencias del TJUE en caso de incumplimientos nacionales. El otro, firmado por el profesor BLASCO DÍAZ, se centra en las cuentas públicas y presta una atención especial al principio de rendición de cuentas (*accountability*), de origen anglosajón. Respecto al control de estas cuentas públicas, concluye el autor, sigue habiendo falta de transparencia, dificultades de acceso y ausencias importantes en la auditoría (pág. 263).

Con la aportación específica de otros ordenamientos jurídicos concluye la obra. El capítulo noveno, del profesor ABERASTURY, ofrece desde Argentina un *excursus* que arranca en la visión general de los deberes éticos de la Administración y, pasando por el análisis de la moral en el Derecho constitucional y administrativo argentino, llega a enmarcar la transparencia en valores como el Estado de Derecho, la democracia y los derechos fundamentales, entendidos estos como derechos inderogables y reconocidos universalmente (pág. 288); pero, concluye, de poco servirá el establecimiento normativo del principio de transparencia si no se consigue una conducta activa de la ciudadanía que imponga al gobernante la necesidad de su cumplimiento (pág. 289). El décimo y último capítulo, a cargo de la profesora SANZ SALLA, estudia la regulación de la transparencia financie-

ra como elemento común de respuesta a las crisis económicas de 1929 y de 2007, y presta atención detallada a la extensa y complejísima Ley Dodd-Frank, de reforma de Wall Street y protección del consumidor, de 2010 (págs. 312-317). Como todos los epígrafes anteriores, pero en este capítulo como colofón final en particular, se pone de relieve el carácter cíclico de algunos procesos económicos y la importancia de la transparencia efectiva como instrumento para tratar de evitar repetir en los ciclos venideros los mismos errores del pasado.

Alejandra BOTO ÁLVAREZ
Universidad de Oviedo

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús: *Corrupción, ética y moral en las Administraciones públicas*; 2.^a ed., Editorial Civitas, Madrid, 2014, 409 págs.

Nos hallamos ante la segunda edición de una obra nacida en 2005 y que fue el resultado de refundir cuatro trabajos del autor que guardaban entre sí una evidente unidad de contenidos: *La ética en la Administración pública*, *Administración pública y moral*, *La pornografía en el Tribunal Constitucional* (comentario de la sentencia del Tribunal Constitucional 52/1995) y un comentario del autor sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo (en «Alfa y Omega»).

La elaboración de sus reflexiones sobre la ética en la Administración pública parte de una encomienda de la Academia de Ciencias Morales y Políticas que fue posteriormente en-

riqueciéndose al hilo de conferencias ofrecidas por el autor en foros nacionales y extranjeros, material que dio lugar al texto de la primera edición del trabajo, *La ética en la Administración pública* (publicado en la colección *Cuadernos de Civitas*), en que Jesús GONZÁLEZ PÉREZ nos adentró en el Derecho positivo y jurisprudencia dictada hasta el momento, con especial interés por las medidas preventivas dispuestas para garantizar el comportamiento ético en el seno de la Administración y las reacciones jurídicas que el Ordenamiento tenía previstas frente a los actos incurridos en la infracción de los más elementales y esenciales deberes de los servidores públicos.

Desde entonces han proliferado los foros destinados al análisis de esa temática, del mismo modo que se han acrecentado los comportamientos alejados de esa necesidad ética en el servicio a los ciudadanos y se han modificado consecuentemente los Ordenamientos jurídicos intentando (sin demasiado éxito) atajar esa lacra, con el consiguiente reflejo en la jurisprudencia (contencioso-administrativa y penal) interpretativa de esas nuevas normas. Todo ello, más una creciente bibliografía en torno a la preocupación jurídica por la ética en la Administración, motivó la segunda edición de ese trabajo, que vio la luz en el año 2000.

Pero, para sonrojo de nuestra casta política, y también de la sociedad en su conjunto (el autor expone que los problemas englobados bajo el título de esta obra no son sino el producto de un resquebrajamiento de los valores morales de nuestra sociedad actual), desde esa segunda edición el desmoronamiento ético en el seno de la Administración adquirió mayores dimensiones (o ma-

yor notoriedad, o ambas cosas) y dio lugar a nuevos cambios normativos orientados a una sanación ética.

Cambios suficientes como para que Jesús GONZÁLEZ PÉREZ se decidiera a una profunda revisión de esa edición de 2000. Pero esta vez se trataba de un objetivo temático más ambicioso, que culminó con la refundición de los trabajos citados al inicio de esta recensión y que supuso la primera edición de *Corrupción, ética y moral en las Administraciones públicas*.

El análisis de la ética en el seno de la actuación administrativa era, y sigue siendo aun más en esta segunda edición, la parte más extensa del libro. Las innovaciones legislativas no han parado de sucederse (leyes generales como la de transparencia, acceso a la información y buen gobierno; las modificaciones al Código penal a resultas de la Convención penal del Consejo de Europa [ratificada por España en enero de 2010]; las leyes orgánicas en materia de reforma de la financiación de los partidos políticos [de 2012], o de modificación del Código penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal [también de 2012]). Como tampoco han dejado de sucederse las escandalosas noticias sobre la corrupción pública.

Razón por la cual dentro de la parte de la obra dedicada antaño a la ética en la Administración se ha distinguido una primera, atinente a la corrupción, y otra sobre las exigencias de la Ética para la regeneración de la vida pública.

La confianza del ciudadano en sus instituciones y dirigentes es una de las claves del éxito de un sistema político democrático. Nada descompone más ese sistema que el paulatino distanciamiento del ciudadano

de la estructura política y su decreciente participación efectiva, de modo que al final el sistema degenera en *el gobierno de unos pocos para una minoría*. En los últimos años ha crecido preocupantemente la percepción ciudadana de la existencia de amplios focos de corrupción en la vida política. Para el jurista, éste es un tema que no puede dejarse de lado. Por eso, en esta primera parte del libro el autor indaga sobre la extensión, causas y reacciones jurídicas de la corrupción, tanto en el Ordenamiento español como en los de otros Estados.

Las reflexiones sobre la ética van encaminadas no sólo al intento de regeneración de la vida pública, pues hay una manifiesta preocupación por potenciar el papel de la Administración como ejemplo de las actividades privadas. En cualquier caso, son siete capítulos en los que se consigue describir el encuadre general de la ética en la Administración; se examinan los principios éticos que se predicán de los sujetos y su actividad, en relación a los bienes y servicios públicos; se desciende a cuestiones más específicas como es la transparencia, y se analizan las medidas normativas destinadas tanto a preservar el comportamiento ético de los servidores públicos como a reprimir las conductas alejadas de la ética.

El resto del libro agrupa en una tercera parte (Moral) un conjunto de trabajos en los que el hilo conductor es la moral en relación con la Administración. Trabajos que, si bien algunos de ellos iniciados hace años, guardan plena actualidad y por ello han sido objeto de revisión y actualización. A lo largo de esas páginas el lector encontrará temas como el del Estado ante la religión; el papel de la

moral como presupuesto y fin de la acción administrativa, especialmente en ámbitos socialmente sensibles (publicidad y medios de comunicación, la educación, la biología, los trasplantes de órganos, la prostitución, la pornografía); el matrimonio entre personas del mismo sexo o la protección de la salud sexual.

Tal y como nos tiene acostumbrados, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ no pasea por este espinoso jardín cubierto con el manto protector de lo *políticamente correcto*, pues con toda claridad lleva a cabo una labor de juicio crítico inspirada en sus creencias religiosas y, por supuesto, en su solidísima y más que reconocida sapiencia jurídica.

Íñigo MARTÍNEZ DE PISÓN APARICIO
Universidad Complutense
de Madrid

LORA-TAMAYO VALLVÉ, Marta: *Urbanismo y derecho de propiedad en Estados Unidos*; Ed. Iustel, Madrid, 2013, 326 págs.

I. El Derecho urbanístico norteamericano tiene entre nosotros un estudio reducido. Es forzoso citar, no obstante, el magnífico y ya clásico trabajo introductorio de A. M. MORENO MOLINA, «Estados Unidos de América: líneas básicas de su legislación urbanística», en *Ciudad Territorio. Estudios Territoriales*, vol. 33, núm. 129, 2001, págs. 517-558. También son de gran interés las páginas dedicadas a la cuestión por M. PARDO ÁLVAREZ, *La potestad de planeamiento urbanístico bajo el Estado social, autonómico*